Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares por el cual se instrumentaliza una subvención nominativa para contribuir con el desarrollo del proyecto Vacaciones en Paz para el año 2026

MARGINAL 2026/100009

Partes

Por una parte, María Luisa Marqués Rattier, regidora delegada del Área de Personas Mayores e Interculturalidad del Ayuntamiento de Palma, con el NIF P0704001, y con domicilio en la plaza de Cort, 1, 07001, de Palma. Actúa en nombre de este Ayuntamiento, con competencia por delegación del alcalde para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad, en los términos previstos en el Decreto núm. 4833 de 6 de marzo de 2026 (SEGRA 834972), de modificación de la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 32 de 12 de marzo de 2026) y el Decreto 4444 de 25 de febrero de 2026 (*SEGRA* 832429), de denominación de las áreas, la estructura y sus titulares (BOIB núm. 32 de 12 de marzo de 2026).

Por otra parte, la Sra. Catalina Rosselló Nadal con DNI 41381948A, como presidenta y representante legal de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares. Inscrita con el número 1391 en el Registro General de Centros, Asociaciones y Entidades de Servicio y Asistencia Social de la CAIB y con el número 1165/09 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el NIF G07246341 y domicilio en la calle Guillem Galmés, 2 esc. 1ª ent. 1-2ª de Palma (CP 07004).

Antecedentes

La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares, entidad sin ánimo de lucro, se constituye originariamente en fecha 17 de mayo de 1987 con los objetivos de dar a conocer la situación del pueblo saharaui a la opinión pública, denunciar la violación de los derechos humanos y el expolio de los recursos naturales a los territorios ocupados del Sáhara Occidental, buscar apoyos para que pueda ser una nación libre mediante la celebración de un referéndum libre y democrático para conquistar la independencia hasta conseguir el retorno de las personas refugiadas y la constitución definitiva de la República Árabe Democrática Saharaui, en su territorio geográfico, el Sáhara Occidental.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de autonomía establece, en el artículo 105, que los poderes públicos de las Islas Baleares deben velar por fomentar la solidaridad, la paz, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza.

La Ley 8/2026, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global (BOIB Núm. 40 de 30 de marzo de 2023), es la ley autonómica que regula esta materia. Los principios, enfoques y finalidades incluidos en el título I de esta ley informarán las actuaciones de cooperación que lleven a cabo los agentes de cooperación para la transformación global, especialmente las administraciones locales, así como las instituciones que las integren o las organizaciones que las representen, sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus competencias.

El Decreto de alcaldía núm. 4833, de 6 de marzo de 2026 (SEGRA 834972BOIB núm. 32 de 12 de marzo), de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento o, en su caso, los acuerdos y las resoluciones que los modifiquen, a partir de su vigencia, que en el caso de la internacional y concretamente "Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de cooperación al desarrollo y ayudas solidarias, fomentando y apoyando, especialmente a través de convocatorias anuales de subvenciones, a proyectos para el desarrollo, el codesarrollo, la sensibilización y la educación, emergencias por catástrofes y ayudas humanitaria".

Dado que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que tiene como uno de sus objetivos primordiales el servicio a las personas provenientes de la República Árabe Saharaui Democrática en riesgo de exclusión social, la educación y promoción cultural, especialmente en los ambientes menos favorecidos y a la infancia y que desde el 1987 se desarrolla un proyecto de acogida e intervención socioeducativa en medio abierto, para la prevención e integración de la infancia y juventud de los niños y niñas que provienen de este contexto.

Dado que los campamentos se encuentran en una zona con unas condiciones de vida extremadamente duras, la mayor parte de la población vive en haimas o casas de adobe, sin acceso a agua corriente; la alimentación es insuficiente y poco diversificada, el clima es extremo y seco, y existen graves carencias en los sistemas de saneamiento y en la atención sanitaria. Estas circunstancias generan una dependencia prácticamente total de la ayuda internacional para garantizar la subsistencia, una ayuda que, además, ha ido disminuyendo progresivamente a lo largo de los años. Cabe tener presente que la malnutrición es una problemática presente durante todo el ciclo vital, pero especialmente acentuada en la infancia, etapa en que se observa un retraso significativo en los procesos de crecimiento y maduración. Como consecuencia de esta situación, entre la población infantil son más frecuentes patologías como la malnutrición crónica (talla baja para la edad), la anemia ferropénica, la fluorosis y las caries dentales, la celiaquía (que afecta aproximadamente a un 5% de la población), la litiasis renal en edades muy tempranas por el exceso de yodo en el agua, las enfermedades cutáneas y los defectos de refracción ocular.

Dado que, en este contexto, el proyecto "Vacaciones en Paz" que desarrolla la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares desde el año 1987, ofrece la posibilidad de tratar estas enfermedades durante el periodo que los niños y niñas pasan con las familias de las islas, ya que reciben una atención sanitaria completa.

Dado que la trayectoria de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares ha estado declarada de Utilidad Pública (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015) y quedan acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitarios de los proyectos que se desarrollan y por tanto se justifica la firma de este convenio.

Dado que una adecuada atención a la población en situación de riesgo, proveniente de este país, precisa que las distintas administraciones y servicios que las traten se coordinen y colaboren. En este sentido, es la voluntad del Ayuntamiento de Palma y de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares colaborar en la mejor atención de la población infantil y juvenil en situación de riesgo y/o dificultad social.

Dado que el Presupuesto de gastos para el año 2026 incluye una subvención nominativa a favor de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui por un importe de 15.000,00€ (aplicación 22.23126.48201 COOPERACIÓ.- CONV. ASOC. AMIGOS SAHARAUI) y, a los efectos de aquello

que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, consta en el Anexo "Subvenciones nominativas" de las Bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2026.

Dado que, por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de agosto de 2025 (punto 14, *SEFYCU* 4087718), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad para los ejercicios 2025-2027 que incluye el Convenio para instrumentalizar la subvención con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui (AAPSIB) para el programa Vacaciones en Paz.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y la Asociación tiene como marco legal los artículos 21.1 y 21.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que disponen que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de concesión de subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Dado que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares presentó día 11 de marzo de 2026 mediante registro núm. 33694/2026 el proyecto Vacaciones en Paz 2026, con los siguientes documentos anexos:

- Proyecto VEP_Ayuntamiento de Palma_2026
- Cartel VEP Baleares 2026
- Anexos 1: Protocolo y fichas
- Anexos 2: Convenios:
 - Convenio de colaboración entre el Colegio Oficial de Psicólogos de las Islas Baleares y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares para dar apoyo en la ejecución del proyecto "Vacaciones en Paz".
 - Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares, la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares y la Asociación Escuela en Paz para dar apoyo a los proyectos sanitarios y de atención sanitaria a la población refugiada a los campamentos de refugiados saharauis, y garantizar la atención sanitaria de los estudiantes saharauis desplazados a las Islas Baleares que participen en el proyecto Madrasa de acogida familiar solidaria.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (02/07/26)
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (02/07/2026)
 - Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributária de las Islas Baleares (ATIB) (08/07/26)
 - Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Palma (22/05/26)

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. **Objeto**

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención a favor de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares para el desarrollo del proyecto "Vacaciones en Paz 2026" que tiene por finalidad promover actividades en la ciudad de Palma para la recuperación física y emocional de los menores refugiados en campamentos saharauis.
En el supuesto que por causas sobrevenidas como catástrofes naturales, pandemias u otras que impidan el desplazamiento de los menores, los fondos se podrán destinar a alimentos y ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados de Tinduf. En este supuesto, la entidad deberá presentar una propuesta.

2. Ámbito territorial

Con carácter general las actividades objeto de esta subvención se llevan a cabo en el término municipal de Palma. Por la propia naturaleza del proyecto se requieren actuaciones en el territorio de origen así como en otros lugares de la isla de Mallorca. Esta necesidad explicitada en la formulación del proyecto deberá justificarse en la memoria justificativa de la actividad una vez realizada.

3. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio se ha de destinar a las actuaciones que se lleven a cabo durante el año 2026 para el proyecto "Vacaciones en Paz 2026" que observa las siguientes actividades:

a. La acogida de los menores procedentes de los campamentos de refugiados de Tinduf durante los meses de julio y agosto por parte de familias voluntarias.
b. La atención sanitaria general, oftalmológica y odontológica así como otros tratamientos médicos especializados que sean necesarios
c. La participación en actividades de ocio y socioeducativas
d. El apoyo a las familias acogedoras
e. Actividades de sensibilización referidas a la situación del pueblo Saharaui dirigidas a la ciudadanía general
f. Las actividades de dirección, coordinación y gestión necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto

4. Condiciones económicas

El Proyecto Vacaciones en Paz tiene un coste total de 66.700,00€. El Ayuntamiento de palma establece una subvención de 15.000€ con cargo a la aplicación 22 23126 48201 "COOPERACIÓ.- CONV. ASOC. AMIGOS SAHARAUI" del vigente presupuesto de gastos. La aportación municipal representa el 22,49% sobre el total del proyecto.

5. Gastos subvencionables

La parte subvencionada por el Ayuntamiento de Palma incluye:

- Gastos de materiales y suministros no inventariables (1.400,00€)
- Gastos de personal para llevar a cabo las tareas de planificación, organización, mediación y coordinación de las actividades planificadas en el marco del proyecto (13.600,00€)

6. Abono de la subvención

El abono íntegro de la subvención se hará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria ordenada a la firma del convenio y de acuerdo a lo que se establece en:

a. Los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre.
b. El artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

c. El artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
d. El artículo 17 del Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el cual se regulan las subvenciones y las ayudas en el ámbito de la cooperación por el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la subvención se pagará, en su totalidad, de forma anticipada, una vez firmado el presente Convenio regulador.
e. El artículo 41.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
f. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2026.
g. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Islas Baleares, en lo que se refiere a la normativa sustantiva.

Antes del pago la entidad beneficiaria debe acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Palma, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dada la naturaleza de la entidad, de acuerdo con el artículo 41.6 de la Ordenanza municipal de subvenciones no se exige la presentación de garantías.

7. Justificación de la subvención

De acuerdo a lo que se prevé en los artículos 42 y 43 de la Ordenanza municipal de subvenciones la justificación del cumplimiento de las condiciones y de la consecución los objetivos se hará ante el órgano otorgante mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa deberá contener:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que debe contener:
 - Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Si la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto se deben indicar las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se refiere el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:
 - Razón social y NIF del proveedor
 - Razón social y NIF de la beneficiaria
 - Expresión detallada del servicio prestado y/o material suministrado
 - Fecha de la factura
 - Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. El pago debe acreditarse mediante deuda bancaria, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas se han pagado.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

Además de lo anterior, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA debe hacerse constar este punto en la factura, así como indicar el supuesto de exclusión en la normativa aplicable.
- Para considerar acreditadas como costes salariales los correspondientes gastos de personal deben presentarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes justificantes de pago de las nóminas, si procede, así como también los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y a las retenciones efectuadas en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Según el artículo 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la justificación deberá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico. Los justificantes económicos originales aportados e imputados al proyecto objeto del Convenio deben presentarse con un sello de imputación fijado por la entidad beneficiaria, en el que se determine la cuantía imputada al proyecto subvencionado y la imputada a la subvención concedida, la fecha en que se pone el sello y el nombre del proyecto al que se realiza esta imputación.

El Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad comprobará que la imputación realizada es correcta y que en estos sellos se fija el contenido mínimo señalado, y validará los justificantes económicos correctamente imputados a la cuantía económica otorgada de acuerdo con este Convenio. Conforme al artículo 28.5 de dicha ley 39/2015 el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por la parte interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

No se admitirá la presentación de tiques y albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

El plazo para la presentación de la justificación será, como máximo, el 31 de marzo de 2027. Posteriormente, una vez se considere técnicamente adecuada y pertinente, se hará resolución de justificación del proyecto objeto del Convenio.

1. Compatibilidad

La subvención que se concede de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas, de acuerdo con los artículos 13 y 20 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Sin embargo, no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas del Ayuntamiento o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de las acciones que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.
Esta subvención se hará efectiva de forma directa y anticipada.

2. Aportaciones y responsabilidades de las partes

- Por parte de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares, a parte de las referidas al artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las siguientes:
 - Redacción y gestión del proyecto, así como de su justificación.
 - La contratación profesional y la aportación de voluntariado para desarrollar el proyecto.
 - Ofrecer un contexto educativo que favorezca la acogida y la inserción de los menores.
 - La mediación y atención individual y familiar.
 - Citar la colaboración del Ayuntamiento de Palma y publicar en su página web la aportación hecha y el destino que ha tenido.
- Por parte del Ayuntamiento de Palma:
 - La aportación económica indicada.
 - La revisión y valoración de la memoria final de proyecto.

3. Coordinación y seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se mantendrán las coordinaciones necesarias entre la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui y el Área de Personas Mayores e Interculturalidad.

4. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en este Convenio será de aplicación:

- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley se subvenciones.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2025.
- La Ley 39/2015. De 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, de conformidad con lo que prevé el artículo 6 de la citada ley.

5. Patrocinio

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 16.8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la beneficiaria debe dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad respecto al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. En este sentido, en la página web de la entidad beneficiaria se tendrán que mencionar los anteriores puntos, la aportación hecha por el Ayuntamiento y su destinación.

6. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento podrá proceder a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 41 y la base 42 de las bases de ejecución del presupuesto

vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.
Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria está obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

7. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, y al resto de la normativa que le sea de aplicación.

8. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende para todo el año 2026. El periodo subvencionable para llevar a cabo las actividades des desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, aunque el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2027.

9. Carácter del convenio y Jurisdicción

Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio, que tiene carácter administrativo. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto en Palma, el día de de 2026

POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA	POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE LAS ISLAS BALEARES
La regidora del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de oportunidades. *Por decreto de delegación núm. 5083 de delegación de firma de la regidora del Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad*	Catalina Rosselló Nadal, presidenta y representante legal de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de las Islas Baleares